



Interventores de los tres ejércitos en un acto de entrega de Diplomas en la Dirección de Enseñanza, el 24 de abril de 1981.

Sobre la tradición militar interventora

Reflexiones a los 50 años de creación de la Intervención del Aire

FEDERICO LUCINI SERRA,
Capitán Interventor

EN el último lustro se proyecta la unificación de los Cuerpos de Intervención Militar, de Intervención de la Armada y de Intervención del Aire. Así, surgen el nuevo Cuerpo Militar de Intervención y la estructura orgánica básica de la Intervención General de la Defensa.

Oportuno es recordar la tradición militar de la Intervención en los Ejércitos, mediante un breve relato de algunos acontecimientos pasados y singulares.

Lo que sigue a continuación trae causa directa de los trabajos del Coronel Interventor del Aire D. Antonio Raquejo Alonso "La Intervención General de la Administración del estado (1808—1974)", publicado por el Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda (1976)

con motivo de la conmemoración de su I Centenario, y de los desarrollados por el también Coronel Interventor del Aire D. Luis Cazorla Navarro "La Intervención del Aire. Ciclo evolutivo y guía normativa de disposiciones", este último en el ámbito de la Escuela Superior del Aire-Secretaría de Estudios (1982).

Como origen más remoto de la Intervención se citan personas e instituciones, que dan testimonio de la presencia de actividades fiscalizadoras en la economía del *Antiguo Régimen*. Probablemente, la imagen más lejana de un funcionario dedicado a prácticas semejantes a las de intervenir en los ingresos y gastos públicos se encuentra en las Partidas y la ofrece el Mayordomo Real "sin el cual no se debe hacer gasto en la Casa del Rey". Corresponde a

esta figura tomar la cuenta a todos los oficiales, tanto a los que hacen los gastos de la Corte, como a los que reciben rentas y otros derechos y "debe saber todo el haber que el Rey manda dar, cómo lo dan y en qué manera". De tal oficio de Mayordomo deriva el de los Contadores que operan en las Contadurías Mayores de Castilla y de los Reyes Católicos, el Consejo de Hacienda de Carlos V, y en posteriores instituciones heterogéneas, todos ellos precedentes discutibles de la Intervención, aunque siempre alegados a la hora de buscar sus orígenes. Cabe afirmar que es en el seno de los Ejércitos donde comienza a vislumbrarse la actividad interventora: valgan de ejemplo las Ordenanzas de 1663 de la Real Armada que nombran un Veedor General de la

Guardia de la Carrera de Indias "para mirar por la Hacienda Real", y las sucesivas Ordenanzas que se promulgan durante el siglo XVIII, como las fechadas en 1762, que disponen "nombre el Coronel un oficial Interventor". La Ordenanza de Intendentes de la Hacienda Real de 1749 muestra la influencia de la legislación militar en la esfera civil, al establecer la intervención de los gastos de guerra, que han de realizarse "en la misma forma y método prevenido a los Intendentes del ejército, por ser el que universalmente se debe practicar".

Es con la llegada del *Estado Liberal* cuando las funciones de fiscalización y control de la actividad financiera adquieren más claros perfiles, coincidentes con el surgir de una verdadera Administración Económica. Así, nace la primera Institución Interventora propiamente dicha en el ámbito castrense "La Intervención General de la Hacienda Militar". Creada por R.D. de 12 de enero de 1824, su preámbulo justificaba la necesidad de "un establecimiento que, como centro del sistema militar económico se ocupe exclusivamente de su gobierno, aplique oportunamente a cada uno las cantidades que le pertenezcan de la consignación que anualmente tengo a bien señalar para los gastos de guerra, vigile sea justa y económica la administración de esos fondos, procure que las tropas estén en toda la Península asistidas con la exactitud que conviene a su Servicio, y dando un impulso uniforme a todos los gastos de la Hacienda Militar, reuna después los resultados de sus operaciones". Ya en su articulado: "al Interventor General de la Hacienda de mis Ejércitos corresponderá intervenir en el recibo y distribución de los caudales que el Tesoro General del Reino ponga a disposición del Intendente General; fiscalizar su inversión y la de los viveres y efectos de todas clases que estén al cargo de los empleados de la Hacienda Militar; llevar la cuenta y razón de cada Cuerpo y Clases del Ejército; formular los presupuestos y estados que deban pasarse a mi Secretario del Despacho de Hacienda, y arreglar la cuenta anual que ha de remitirse al Tribunal de Contaduría Mayor".

A partir del año 1889 se acomete una nueva organización castrense basada en el principio de que todas las Fuerzas Militares de la Nación

constituyen un sólo Ejército. Pasan a formar parte del mismo en concepto de Auxiliares la Intendencia y la Intervención agrupadas en una sólo Escala. La Proposición de Ley de D. Angel Aznar, presentada a las Cortes a finales de 1899, termina con la reorganización separada de los Cuerpos de Intendencia y de Intervención del Ejército, por Ley de 15 de mayo de 1902. Poco antes el General Weiler, defiende un Proyecto de Ley, el 28 de octubre de 1901, en el que después de expresar sus deseos de que la Intervención económica de los Servicios Militares obedezca a iguales reglas y principios que los demás Servicios Civiles, solicita que la Intervención Militar gire en esfera propia e independiente y al mismo tiempo se reconozca "una vez más que el Ejército no pone dificultades, sino antes bien se presta gustoso a que todos sus actos económicos sean escrupulosa y debidamente examinados por quien quiera examinarlos y, especialmente, por los Tribunales que el poder Legislativo designe al efecto".

En los años sucesivos se inicia un proceso de alenantes dependencias orgánicas y funcionales de la Intervención Militar, siempre ligado al destino de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), que recibe esta denominación, por la que se la conoce actualmente, a partir de 1874. Son de destacar los proyectos de 1909, del entonces Ministro de Hacienda D. Augusto González Besada, que pretenden separar la IGAE del Ministerio de Hacienda, con ánimo de independencia y unidad fiscal. Aunque en principio no prosperan, su espíritu queda prendido en las Cortes y en la opinión pública y se va conformando a través de la aparición de las llamadas Intervenciones Especiales del Protectorado de España en Marruecos y la Intervención Civil de Guerra y Marina en dicho Protectorado. Aquellas aspiraciones se cristalizan con la Ley de Presupuestos del Estado de 26 de diciembre de 1914, planteándose a su vez el problema de la Intervención Militar, que hasta este momento viene existiendo de forma independiente de la Civil. La campaña en pro de la Intervención Civil en los Ministerios castrenses, llevada a cabo también por la prensa en los años anteriores, da como resultado el art.17 de la precitada Ley: "el Gobierno estable-

cerá la Intervención Civil de los Departamentos de Guerra y Marina, que dependerá de la Presidencia del Consejo de Ministros". Por R.D. del año siguiente, se determina que el personal militar interventor continúe sujeto a los Ministerios de Guerra y Marina en todo lo referente a disciplina y organización, "en el ejercicio de sus cargos únicamente estarán sometidos a la Presidencia del Consejo de Ministros y a los Jefes que lo sean por virtud de la misión fiscal que ejerzan". Con esta Intervención Especial se trata de refundir en un sólo Centro Superior todo el control de la actividad económica de los Ministerios castrenses y del Protectorado de España en Marruecos y, rechazada la idea de constituir un nuevo organismo interventor además de los dos existentes (IGAE e Intervención del Protectorado), se opta por la solución de elegir de entre ellos el que reúne mejores posibilidades de implantar la reforma, es decir, la Intervención del protectorado, que pasa a denominarse Intervención Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

La siguiente etapa, ya en el Directorio Militar del General Primo de Rivera, se caracteriza por la aparición del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, que agrupa a los tres órganos fiscales de entonces: la IGAE, el Tribunal de Cuentas del Reino y la mencionada Intervención Civil de Guerra y Marina y del Protectorado. La exposición de motivos del Real Decreto que crea dicho Tribunal en 1924, dictamina: "en nuestra Patria, cierto es que existía ya, como país organizado, el ejercicio de la función fiscalizadora; pero tan dividida en varios organismos, tan incompleta en su condicionamiento, con tan raquitico campo de acción que, triste, pero leal, es declararlo, la escasez de su rendimiento llegó hasta autorizar la duda sobre su utilidad... ..Respecto a las condiciones del fiscalizador pudo observar la dependencia inmediata que del fiscalizado tenía, situación que restando imparcialidad al juicio y libertad a su emisión, esterilizaba el propósito, cuando no le convertía en disimulador discreto". El Tribunal Supremo de la Hacienda Pública es suprimido en 1930, restableciéndose como órganos fiscales el Tribunal de Cuentas del Reino y la IGAE.

Se observa, por tanto, cómo desde principios de este siglo existe en el campo de la Intervención un anhelo de unidad recogido tanto en las Cortes como en la Legislación. A partir de 1931, en tiempos de la II República, surge con fuerza el deseo de darle carácter exclusivamente civil a toda la Intervención del Estado y, concretamente a la ejercida en los Ministerios castrenses. Se crean así la Intervención Civil en la Marina, en el Ejército y se restaura nuevamente la del Protectorado Español en Marruecos, con lo que se pretende, además alejar la función fiscalizadora de los gastos públicos de cualquier Ministerio, e incluso del mismo Poder Ejecutivo, mediante la dependencia del Parlamento como fuente originaria de toda Intervención de la Administración Económica. La IGAE continúa en este instante renovando sus esfuerzos para consolidar la función interventora e ir mejorando el ejercicio de la misma en sus distintos aspectos. Sirva de ejemplo la Circular que dirige a sus Interventores Delegados, el 15 de octubre de 1931, y que termina diciendo: *"Finalmente, esta Intervención General espera de vuestra señoría que en el desempeño de la misión fiscal procederá siempre con la máxima rapidez para no demorar la marcha de los servicios; que cuantos reparos o advertencias haya necesidad de formular se produzcan con la mayor*

corrección para evitar molestias innecesarias por parte de los centros o dependencias gestoras, y que se abstendrá de formular reparos no justificadós o triviales que entorpecen la Administración y desacreditan la función fiscal".

Por último, con posterioridad al año 1939, los Ejércitos inician la tarea de organizar su administración económica sobre la base de dar carácter militar a todos los elementos que participan en la misma, entre ellos la Intervención, volviéndose así a la restauración de las Intervenciones Militares de forma separada de la Civil; con la sola particularidad de que ahora pasan a depender funcionalmente de la IGAE y en los orgánico y castrense del Ministerio Militar correspondiente. Así nace el Cuerpo de Intervención del Aire, se otorga de nuevo carácter y categoría militar al de Intervención de la Armada y también se restablece el Cuerpo de Intervención de Guerra, después denominado Cuerpo de Intervención Militar, permaneciendo esta situación hasta la publicación de la Ley 9/1985 de 10 de abril, por la que se unifican los anteriores y se crea el Cuerpo Militar de Intervención de la Defensa.

Valgan estas notas para recuperar de forma sucinta las señas de la tradición militar interventora, que no se olvida en los debates del Congreso de los Diputados sobre el

Proyecto de Ley de Unificación de los Cuerpos Militares de Intervención. Cabe destacar cómo el Gobierno de la Nación elige la fórmula de mantenimiento del carácter militar en el nuevo Cuerpo que se crea, *"... y ello responde no tan sólo a la tradición —que de suyo ya sería muy importante en todo lo que se hace referencia a los tres Ejércitos—, sino a un principio de unidad y cohesión que debe ser muy importante en el ámbito de la Defensa"*. (intervención del Sr. Ministro de Defensa en fecha 9 de octubre de 1984. Congreso. Diario de Sesiones núm. 153).

La reciente Ley 17/1989 de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, clasifica al Cuerpo Militar de Intervención entre los Comunes de las Fuerzas Armadas y le atribuye como cometidos a desempeñar, en el ámbito del Ministerio de Defensa y de los organismos autónomos adscritos al mismo y en los términos provistos en la Ley General Presupuestaria, la función interventora y los controles financieros y de eficacia, por delegación del Interventor General de la Administración del Estado, así como ejercer la Notaría Militar en la forma y condiciones establecidas por las leyes y emitir cuantos informes le sean solicitados en materia de su competencia por las autoridades superiores del Ministerio de Defensa. ■

CONCESION DE PREMIOS DE REVISTA DE AERONAUTICA Y ASTRONAUTICA

Orden 701/19.985/89

En consecuencia de lo establecido en la Orden Ministerial número 3.332/72, de 11 de diciembre ("Boletín Oficial del Ministerio del Aire" número 152), por la que se regula la concesión de los premios "García Morato", "Vara de Rey", "Haya" y "Vázquez Sagastizábal" a los mejores artículos publicados en la Revista de Aeronáutica y Astronáutica, una vez reunida la Junta encargada de la selección de los trabajos publicados durante el primer semestre de 1989, ha resuelto conceder los indicados premios en la forma siguiente:

Premio "García Morato", dotado con 100.000 pesetas, ex-aequo por la cuantía total del premio a cada uno de los dos artículos: "Operaciones Aéreas en la Guerra de Afganistán", del que es autor el coronel del Arma de Aviación don Ricardo Rubio

Villamayor, y "Querido Alcalde", del que es autor el teniente coronel del Arma de Aviación don Joaquín Vasco Gil.

Premio "Vara de Rey", se declara desierto, pasando su dotación económica a incrementar el Premio "García Morato".

Premio "Haya", dotado con 60.000 pesetas, al artículo "Valoración geoestratégica y militar de la adhesión de España a la OTAN", del que es autor el General de Brigada del Arma de Aviación don José Sánchez Méndez.

Premio "Vázquez Sagastizábal", dotado con 50.000 pesetas, al artículo "Apostando por una nueva gestión de material", del que es autor el teniente coronel de Intendencia don José Velasco Sales.

Madrid, 17 de noviembre de 1989